N.I.T. 800092602-9 ALCALDÍA DE LETICIA	**Resolución N°** -0902 03 NOV 2026 **Dependencia: Despacho del Alcalde**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-013-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 consagran la selección abreviada de menor cuantía como modalidad de selección aplicable cuando el valor del contrato se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad, procedimiento a través del cual las entidades estatales deben realizar la selección objetiva del contratista que coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Municipio de Leticia requiere contratar el programa de seguros que ampara sus bienes muebles e inmuebles, vehículos, embarcaciones, maquinaria y equipo, el manejo de recursos públicos y la responsabilidad civil derivada de sus actuaciones, con el fin de proteger el patrimonio público municipal frente a la ocurrencia de riesgos, en cumplimiento del deber de aseguramiento de los bienes del Estado.

Que la Administración Municipal publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través de la página www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-013-2026, cuyo objeto consiste en: **COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO LA CUAL AMPARA LA PLANTA, LA PROPIEDAD, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL; PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE TODO RIESGO (AUTOS Y VEHÍCULOS FLUVIALES), PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE VIDA Y PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LA ALCALDÍA DE LETICIA**.

Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación se estableció en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($93.027.567)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2316 del 10 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio. Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del

contrato a celebrarse, así como el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental o municipal y los descuentos de ley a que haya lugar.

Que para adelantar el proceso de contratación se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, elaborados de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los cuales pueden consultarse en el SECOP, página www.colombiacompra.gov.co.

Que el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados en el SECOP desde el 23 de octubre de 2026, por un término superior a los cinco (5) días hábiles exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 para la selección abreviada, lapso durante el cual los interesados pudieron presentar observaciones y las Mipymes solicitar la limitación de la convocatoria.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a través de su Sucursal Mocoa, presentó mediante comunicación del 30 de octubre de 2026 dieciséis (16) observaciones al proyecto de pliego, relacionadas con: (i) las condiciones técnicas y clausulados aplicables a las pólizas; (ii) el plazo del contrato (numeral 1.2); (iii) la forma de pago y el término para efectuar el pago (numeral 1.4); (iv) la corrección de las referencias al Departamento del Amazonas como entidad contratante; (v) los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones aplicables; (vi) la forma de acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; (vii) la relación detallada y valorizada de los bienes a asegurar y la información de los riesgos de daños materiales, casco barco, responsabilidad civil fluvial, maquinaria y equipo, automóviles y SOAT, incluidos los formularios de solicitud de seguro, patentes, facturas y tarjetas de propiedad; (viii) la asignación de valores asegurados de vehículos conforme a la Guía Fasecolda; (ix) el valor asegurado y la información de control fiscal y de proyectos para la póliza de manejo global; y (x) el suministro de los formatos anexos en formato editable.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las razones por las cuales acoge o rechaza las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, sin que la publicación de dicho proyecto genere obligación de dar apertura al proceso de selección.

Que las observaciones presentadas fueron remitidas a la Secretaría de Desarrollo Institucional y TIC, dependencia responsable de la estructuración técnica del programa de seguros del Municipio y de los estudios previos del proceso, la cual, con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica, las analizó y emitió el documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en el que se exponen de manera motivada las razones por las cuales cada una de ellas se acoge, se acoge parcialmente o no se acoge.

Que, como resultado de dicho análisis, los ajustes, aclaraciones y complementos correspondientes a las observaciones acogidas total o parcialmente fueron incorporados en el pliego de condiciones definitivo y en sus anexos, los cuales complementan y precisan las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proceso; las observaciones no acogidas se resolvieron con la motivación correspondiente, manteniéndose las condiciones del proyecto de pliego en lo pertinente.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-013-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Que, en particular, frente a la solicitud de ajustar el plazo del contrato a la vigencia de las pólizas, se precisó que el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal 2026, por cuanto el proceso no cuenta con autorización de vigencias futuras, sin perjuicio de que la vigencia de los amparos de las pólizas expedidas sea de trescientos sesenta y cinco (365) días, conforme se establece en el pliego de condiciones definitivo.

Que el documento de respuesta a las observaciones y el pliego de condiciones definitivo hacen parte de los Documentos del Proceso y se publican en el SECOP junto con el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral que para la vigencia 2026 equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), según el documento de umbrales publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria era susceptible de limitarse a Mipymes; no obstante, dentro del término legal no se recibieron solicitudes de limitación por parte de Mipymes, razón por la cual el proceso no se limita y podrán participar en él todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que el cronograma de la presente selección se desarrollará en el Municipio de Leticia, Oficina Asesora Jurídica, y a través de la plataforma SECOP, en las fechas, horas y lugares indicados en el pliego de condiciones definitivo, el cual contiene además los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y las demás reglas del proceso.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Leticia convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales"*, razón por la cual se procederá a designar el comité asesor y evaluador del presente proceso.

ALCALDÍA DE LETICIA	**Resolución N°** 0902 03 NOV 2026 **Dependencia: Despacho del Alcalde**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-013-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, la Alcaldía de Leticia considera procedente ordenar la apertura del proceso de contratación N° SAMC-013-2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Apertura.*** Ordenar la apertura del proceso de contratación identificado con el número SAMC-013-2026, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es la escogencia de un proponente que oferte la **"COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO LA CUAL AMPARA LA PLANTA, LA PROPIEDAD, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL; PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE TODO RIESGO (AUTOS Y VEHÍCULOS FLUVIALES), PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE VIDA Y PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LA ALCALDÍA DE LETICIA"**.

Artículo 2. ***Presupuesto oficial.*** El presupuesto oficial del proceso es la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($93.027.567), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2316 del 10 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia.

Artículo 3. ***Pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones.*** Adoptar el pliego de condiciones definitivo del proceso SAMC-013-2026, con sus anexos y formatos, el cual incorpora los ajustes y complementos derivados de las observaciones acogidas total o parcialmente, conforme al documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones emitido por la Secretaría de Desarrollo Institucional y TIC. Dicho documento de respuesta hace parte integral del presente acto administrativo y de los Documentos del Proceso.

Artículo 4. ***Cronograma y consulta de documentos.*** El proceso se desarrollará conforme al cronograma contenido en el pliego de condiciones definitivo. Los Documentos del Proceso podrán consultarse en el SECOP, página www.colombiacompra.gov.co, y en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Leticia. Cualquier modificación del cronograma se efectuará mediante adenda publicada en el SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5. ***Conformación del Comité Asesor y Evaluador.*** Conformar, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador que acompañará las diferentes etapas del presente proceso de selección, integrado por: el (la) Secretario(a) de Desarrollo Institucional y TIC, el Secretario Financiero y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Leticia, o quienes hagan sus veces. El comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo, y sus miembros están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Los servidores designados se entenderán notificados de la presente designación con la publicación de este acto en el SECOP.

ALCALDÍA DE LETICIA	**Resolución N°** 0902 03 NOV 2026 **Dependencia: Despacho del Alcalde**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-013-2026, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Artículo 6. ***Convocatoria a las veedurías ciudadanas.*** Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 7. ***Publicación.*** Ordenar la publicación del presente acto administrativo de apertura, del pliego de condiciones definitivo y del documento de respuesta a las observaciones en el SECOP, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 8. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia, a los 03 NOV 2026

ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA
Alcalde del Municipio de Leticia

Transcribió Minuta: Cesar Zurita v. – Abogado contratista OAJ	Revisó: Sara Gabriela Duran Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Elquin Uní Heredia – Alcalde de Leticia.
Fecha: noviembre de 2026		Página 5 de 5